



Horario de desarrollo de las votaciones para la elección de miembros de la Asamblea General en las mesas electorales:

Barcelona, a 25 de noviembre de 2024

Se señala en el art. 27.1 del reglamento electoral, respecto del horario de votación presencial para la elección de miembros de la Asamblea General, que: “*La votación se desarrollará sin interrupciones durante el horario que se haya fijado en la convocatoria de elecciones*”.

Con fecha de este documento se ha procedido a convocar elecciones, por lo que procede fijar el horario de las votaciones a miembros de la Asamblea General que tendrá lugar, inicialmente, el día **16 de enero de 2025** en las mesas electorales que se constituyan en base a lo previsto en el reglamento electoral.

Por ello, a través del presente documento se informa que el horario de votaciones será ininterrumpido **entre las 11:00 a 17:00 horas**, momento en el que se procederá a la apertura y cierre de las urnas, respectivamente.

Respecto a la retirada del voto por correo del apartado contratado con la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A, se procederá a la recogida de la saca con los sobres recibido y su traslado a la sede de la federación española donde esté ubicada la mesa electoral de voto no presencial a las **9:30 horas del día de las votaciones**. Por ello, **a las 9:30 horas del 16 de enero de 2025, desde la sede de la federación española partirá la comitiva a la oficina de correos donde está ubicado el apartado de correos** contratado al efecto, estando formada aquella por: las personas que conforman la mesa electoral correspondiente, las personas interventoras designadas por los/as candidatos/as que acudan al efecto, y el personal federativo que fuese designado al efecto por el órgano electoral para labores de apoyo a la mesa electoral para la recogida y traslado de la saca.

Respecto a (i) la constitución de las mesas electorales tanto en la sede de la federación española como en las sedes de las federaciones autonómicas en las que ello proceda conforma al reglamento electoral, (ii) la designación de las personas que integren las distintas mesas electorales, (iii) la designación de personas interventoras de candidatos/as; (iv) cualquier otra cuestión que afectase a la organización, ordenación y desarrollo de la jornada electoral de las votaciones para la elección de miembros de la Asamblea General se estará a cuanto sea acordado en su momento por la Junta Electoral.